



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 30 JUL. 2024

VISTO:



Los Expedientes N° 23-021498-001 y 002, que contiene el Memorando N°1016-OP-HMA N°217-AByP, emitido por la Oficina de Personal, el Informe Legal N°054-2024-UFPA.GP.DN-HMA-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos, el Proveído N°113-2024-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesta por el servidor AGUSTIN HUAMANI ZUÑIGA, contra la Resolución Administrativa N°210-2024-OPER-HMA de fecha 29 de febrero del 2024 y la Resolución Administrativa N° 300-2024-OPER-HMA, de fecha 15 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 23-021498-001 de fecha 27 de noviembre del 2023, la recurrente solicita el reconocimiento y restitución del pago de reintegro del 30% - bonificación diferencial mensual por zona urbano marginal según el artículo 184° de la Ley N° 25303, Devengados e Intereses Legales desde el año 1991 hasta la fecha;

Que, mediante expediente N° 23-021581-002, que contiene el escrito s/n de fecha 21 de junio del 2024, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°210-2024-OPER-HMA de fecha 29 de febrero del 2024 y la Resolución Administrativa N°300-2024-OPER-HMA, de fecha 15 de marzo del 2024, solicitando se declare nula la resolución antes mencionada en todos sus extremos y se le restituya el derecho a percibir la Bonificación Diferencial por trabajo en Zona Rural - Urbano Marginal, prevista en el artículo 184° de la Ley 25303, así como que se le reconozca el pago de los devengados e intereses de Ley;

Que, sin perjuicio de ello en atención a los considerandos expuestos en la resolución cuestionada y al Informe N° 029-2024-HMA-OP-AByP, emitido por la Oficina de Personal, informa que el recurrente a la Dación de la Ley N° 25303, se encontraba laborando en calidad de nombrado en el Hospital María Auxiliadora, por lo que percibió la bonificación diferenciada a partir 01 de enero de 1992, el monto mensual equivalente al 30% de su remuneración percibida al momento de la dación de la Ley, monto que deja de percibir a partir del mes diciembre del 2013, por encontrarse comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se aprecia que contiene la Resolución Administrativa N°210-2024-OPER-HMA de fecha 29 de febrero del 2024, que declara en su artículo 1° IMPROCEDENTE, lo solicitado. Asimismo con la Resolución Administrativa N°300-2024-OPER-HMA, de fecha 15 de marzo del 2024, que resuelve Rectificar el error material incurrido en lo consignado en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 210-2024-OPER-HMA, la misma que fue notificada el día 24 de mayo del 2024, conforme es de verse del cargo de recepción firmado por el servidor de la citada resolución y a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Personal mediante el Memorando N°1016-2024-AByP N°217-OP-HMA, de fecha 10 de julio del 2024 y estando a que el administrado interpone el recurso de apelación con fecha 21 de junio del 2024; en contra de la Resolución antes citada, por lo que dicho recurso de apelación NO se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, por lo que, su recurso impugnatorio de apelación deviene en IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO;

Que, al respecto debo señalar que el numeral 218.2° del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;



Que, sobre el particular, es importante señalar que el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos **QUEDANDO FIRME EL ACTO**;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesta por el servidor **AGUSTIN HUAMANI ZUÑIGA**, contra la **Resolución Administrativa N°210-2024-OPER-HMA** de fecha **29 de febrero del 2024** y la **Resolución Administrativa N°300-2024-OPER-HMA**, de fecha **15 de marzo del 2024**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se pierde el derecho a articularlos de conformidad al artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444; **QUEDANDO FIRME** el acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO 4°.-Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



V. GUZMÁN F.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGF/EGQ

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Personal.
- () Interesado.
- () Archivo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024